

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 7.117/2010

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2010 a instancia de la parte actora D. Antonio Cobos Nogareda, Francisco M. Egea Martínez, Francisco Castillo Fernández, Dionisio Sánchez Hidalgo, Rafael M. Sánchez López y Manuel Requena Moreno contra Fondo De Garantía Salarial y Fitz & Vega S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 1-6-09 del tenor literal siguiente:

DISPONGO

Declarar al ejecutado Fitz & Vega S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de a D. Francisco M. Egez Martínez 1.773'37 € más 177'37 € de interés por demora, a D. Antonio Cobos Nogareda 4.070'38 € más 407'03 € de interés por demora, a D. Francisco Castillo Fernández 6.948'98 € más 694'89 € de interés por mora, a Manuel Requena Moreno 2.887'74 € más 288'77 € de interés por mora, a D. Dionisio Sánchez Hidalgo 6.580'75 € más 658'07 € de interés por demora y a D. Rafael M. Sánchez López 6.329'18 € más 632'91 € de interés por demora, en concepto de principal, más la de 6289'88 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y cos-

tas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Modo de Impugnación.- Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, cuenta nº 1444/0000/64/0031/10, debiendo hacer constar en el campo concepto, la indicación "recurso". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Fitz & Vega S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de junio de 2010.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.